

NEUQUEN, 19 MAY 2003

**VISTO:**

La Ley N°2148/95 y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la misma se establece un régimen para la Coparticipación de Recursos a Municipios;

Que la citada Ley prevé en su artículo 2º la deducción de los gastos vinculados a la percepción de los Impuestos Provinciales, de conformidad con las pautas que establezca el Poder Ejecutivo Provincial;

Que conforme surge de la estimación de gastos efectuada por la Dirección Provincial de Rentas en base a la ejecución presupuestaria del ejercicio 2002 según consta a fs. 8 y 10 de las presentes actuaciones, el gasto total anual vinculado a la percepción de los Impuestos Provinciales distribuibles, asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$11.365.556,69);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN**

**D E C R E T A :**

**ARTICULO 1º:** FIJASE el monto del Gasto Vinculado a la percepción de los Impuestos Provinciales correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Sellos para el año 2003 en la suma mensual de Pesos Novecientos cuarenta y siete mil ciento veintinueve con setenta y dos centavos (\$947.129,72), que serán deducidos previo a la distribución de la Coparticipación a los Municipios, de conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la Ley N°2148/95.

**ARTICULO 2º:** La vigencia de la presente norma legal, regirá a partir del día 01 de Mayo del 2003.-

**ARTICULO 3º:** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, dése al Boletín Oficial para su publicación y ARCHIVESE.

**ES COPIA**

Fdo) SOBISCH  
PUJANTE